

Que, en virtud del programa 21, capítulo 01, partida 09, glosa 02 de la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el año 2011, el Ministro de Educación, el Subsecretario de Educación, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación y los Jefes Provinciales de Educación delegarán, cuando corresponda, en los jefes de la estructura nacional, regional y provincial de la Unidad Nacional de Subvenciones, las facultades técnicas y administrativas que sean necesarias para su buen funcionamiento.

Que, la delegación propuesta corresponde a facultades propias del Jefe Provincial de Educación y redundará en un mejoramiento de la gestión institucional, por lo que

Resuelvo:

**Artículo 1°.-** Deléganse en el Encargado Provincial de Inspección de la Provincia de Cachapoal las siguientes facultades:

1.- Informar al Jefe de la Unidad Regional de Subvenciones, de acuerdo al artículo 24 del DFL N° 2, de 1998, los establecimientos educacionales que no han dado a conocer a los padres y apoderados el sistema de exención de los cobros mensuales dentro del mes de agosto anterior.

2.- Elaborar el informe fundado de las actas de fiscalización que contengan observaciones referidas a la pérdida de requisito o infracciones a las normas que regulan el derecho a impetrar subvención, remitir las actas junto a dicho informe al Jefe de la Unidad Regional de Subvenciones, según corresponda, como además fijar un plazo breve para subsanar aquellos incumplimientos detectados que sean leves, todo de acuerdo al artículo 24 del DS N° 8.144, de 1980.

3.- Encargarse de la inspección administrativa y financiera de los establecimientos educacionales subvencionados de esta jurisdicción, de acuerdo al artículo 16, de la ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación.

**Artículo 2°.-** Déjase sin efecto toda otra delegación anterior respecto de las facultades delegadas en la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Téngase presente para todos los efectos legales.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mónica Gálvez Urbina, Jefa Provincial de Educación Cachapoal.

**Dirección Provincial de Educación Colchagua**

**DELEGA FACULTADES QUE SEÑALA EN ENCARGADO PROVINCIAL DE INSPECCIÓN**

**(Resolución)**

Núm. 173 exenta.- San Fernando, 9 de mayo de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2000 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; DFL N° 2 de Educación de 1998 y sus modificaciones; decreto supremo de Educación N° 8.144 de 1980 y sus modificaciones; Programa 21, Capítulo 01, Partida 09, Glosa 02 de la Ley N° 20.481 de

Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; resolución exenta N° 6.754 de 2010 en que Subsecretario de Educación asigna funciones directivas a Jefe Nacional y jefes regionales de la Unidad Nacional de Subvenciones y delega facultades; resolución exenta N° 6.755 de 2010 en que Ministro de Educación delega facultades a jefes regionales de la Unidad de Subvenciones; resolución exenta N° 322 de 2011 en que Secretario Regional Ministerial de Educación delega facultades a jefes regionales de la Unidad de Subvenciones y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, es función del Ministerio de Educación adoptar las medidas y generar las condiciones que sean necesarias para un efectivo cumplimiento de los fines que le son propios, siendo la política institucional del Ministerio de Educación modernizar y desconcentrar su gestión.

Que, en este marco, se ha detectado la necesidad de reforzar la inspección y fiscalización de los establecimientos educacionales subvencionados del país y el pago de la subvención estatal y se optimizan los recursos tanto humanos como materiales para llevar a cabo dichas funciones, creándose para estos efectos la Unidad Nacional de Subvenciones por Ley N° 20.314 de Presupuesto para el año 2009, continuando su existencia en Ley N° 20.407 de Presupuestos para el año 2010 y en Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011.

Que, en virtud del Programa 21, Capítulo 01, Partida 09, Glosa 02 de la Ley N° 20.481 de Presupuesto para el año 2011, el Ministerio de Educación, el Subsecretario de Educación, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación y los Jefes Provinciales de Educación delegarán, cuando corresponda, en los jefes de la estructura nacional, regional y provincial de la Unidad Nacional de Subvenciones, las facultades técnicas y administrativas que sean necesarias para su buen funcionamiento.

Que, la delegación propuesta corresponde a facultades propias del Jefe Provincial de Educación y redundará en un mejoramiento de la gestión institucional, por la que

Resuelvo:

**Artículo 1°.** Deléganse en el Encargado Provincial de Inspección de la Provincia de Colchagua, las siguientes facultades:

1.- Informar al Jefe de la Unidad Regional de Subvenciones, de acuerdo al artículo 24 del DFL N° 2 de 1998 los establecimientos educacionales que no han dado a conocer a los padres y apoderados el sistema de exención de los cobros mensuales dentro del mes de agosto anterior.

2.- Elaborar el informe fundado de las actas de fiscalización que contengan observaciones referidas a la pérdida de requisitos o infracciones a las normas que regulan el derecho a impetrar subvención, remitir las actas junto a dicho informe al Jefe de la Unidad Regional de Subvenciones, según corresponda, como además fijar un plazo breve para subsanar aquellos incumplimientos detectados que sean leves, todo, de acuerdo al artículo 24 del DS N° 8.144 de 1980.

3.- Encargarse de la inspección administrativa y financiera de los establecimientos educacionales subvencionados de esta jurisdicción, de acuerdo al artículo 16, de la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación.

**Artículo 2°.** Déjase sin efecto toda otra delegación anterior respecto de las facultades delegadas en la presente resolución.

**Artículo 3°.** Téngase presente para todos los efectos legales.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Luis Guillermo Vásquez Caru, Jefe Provincial de Educación Colchagua.

## Ministerio de Energía

### ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR DE DON LUIS HORMAZÁBAL VILLAGRÁN

Núm. 3A.- Santiago, 17 de febrero de 2011.- Visto: La carta de renuncia voluntaria de don Luis Hormazábal Villagrán, al cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, presentada con fecha 1 de febrero de 2011, para hacerse efectiva el día 17 de febrero de 2011; lo dispuesto por el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 16.319; en el DL N° 2.224, de 1978, en su texto modificado por la ley N° 20.402; en la ley N° 19.882; en el DFL N° 45, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Teniendo presente: El decreto N° 3A, de 11 de agosto de 2010, del Ministerio de Energía, que nombró transitoria y provisionalmente, como Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear a don Luis Hormazábal Villagrán, a contar del día 11 de agosto de ese mismo año, conforme al artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882.

Decreto:

**Artículo primero:** Acéptase, a contar del 17 de febrero de 2011, la renuncia voluntaria al cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, presentada por don Luis Hormazábal Villagrán, cédula nacional de identidad N° 7.441.313-7, grado 2° EUS, de la planta de ese servicio.

**Artículo segundo:** Déjase establecido que don Luis Hormazábal Villagrán no se encuentra sometido a investigación sumaria o sumario administrativo, ni posee cargos pendientes y no concurre respecto a él ninguna causal de remoción derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Laurence Golborne Riveros, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.